

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-847
30-03-2022

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2022-793 de 18 de enero de 2022 resolvió aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

- Que,** el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determina en el artículo 15 que *“El Pleno del CPCCS aprobará el Informe de Admisibilidad y emitirá una Resolución en donde se determinen los nombres de los postulantes aprobados para la etapa de impugnación ciudadana.”*,
- Que,** el artículo 16 *Ibídem* dispone que *“Dentro del término de un (1) día, contado a partir de la Resolución de aprobación de la terna, la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pondrá a consideración del Pleno del CPCCS la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de uno o varios de los candidatos que fueren habilitados quien en el término de un (1) día la aprobará y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en un medio de comunicación de circulación nacional y en el portal web institucional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Constarán en la convocatoria los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de los integrantes de la terna, el enlace en el que se encuentre subido el expediente de los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-2022-846 de 30 de marzo de 2022, resolvió *“Dar por conocida la ampliación del informe y aprobar dicho Informe de recomendación, sobre los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes para el proceso de Designación de la Primera Autoridad la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por la Terna propuesta por el Ejecutivo, presentado por la Comisión Técnica; y, consecuentemente se determina que los postulantes: Marco Giovanni López Narváez y Tatiana García Plaza, son aprobados de la terna propuesta por el Ejecutivo, por lo tanto pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana.”*,
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 010 realizada el 30 de marzo de 2022 conoció como cuarto punto del Orden del día la *“Conocimiento de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de los postulantes detallados en el informe de admisibilidad presentado por la Comisión Técnica de Selección, dentro del proceso para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”*. El debate de este punto consta desde el minuto 2:36:02 al minuto 3:15:08 de la transmisión

virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los dos postulantes habilitados para la siguiente etapa de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 30 de marzo de 2022, en el punto N° 3 del orden del día, conoció el Informe de Admisibilidad presentado por la Comisión Técnica, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 13 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por Terna propuesta por el Ejecutivo; y, pone en conocimiento de las ciudadanas y ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República que pasan a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

Postulantes para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros:

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| 1. MARCO GIOVANNI LÓPEZ NARVÁEZ | CC.0905921318 |
| 2. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA | CC.0908852791 |

Los expedientes pueden ser consultados en el sitio web del CPCCS www.cpccs.gob.ec (incluir enlace en donde se suban los expedientes)

Las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios.

- Falta de probidad o idoneidad.
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Omisión y/o alteración de información relevante para postular al cargo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el XXX hasta el XXX de abril de 2022, de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se recibirán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país.
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.
- Electrónicamente al correo: impugnacionsupercias@cpccs.gob.ec

Las impugnaciones ciudadanas, conforme el Art. 18 del Reglamento, deberán contener los siguientes requisitos obligatorios:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación,
2. Copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación,
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación,
4. Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuvo inmerso el postulante,
5. Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad,
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

También se podrán presentar electrónicamente por medio del correo electrónico: impugnacionssupercias@cpccs.gob.ec únicamente con documentos firmados electrónicamente válidos, conforme lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec

Distrito Metropolitano de Quito a XX de abril de 2022

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL

Art. 2.- Disponer la inmediata publicación de la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, en los idiomas de relación intercultural, en un medio de comunicación de circulación nacional y en el portal web institucional y demás medios de comunicación disponibles; y, para el efecto se hará constar en la convocatoria los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de los integrantes de la terna, el enlace en el que se encuentre subido el expediente de los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el 30 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL